Año de 1937 Viernes 19 de Noviembre Núm. 152

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 412

El desenvolvimiento de las actividades en nuestras Posesiones del Golfo de Guinea, aconseja la creación de un organismo que sustituya a los que legalmente existen hoy sin realidad tangible y que enlazando con los actuales de la Metrópoli tramite con la debida rapidez los asuntos que se relacionan con la administración económica insular y continental de aquellos territorios, a fin de que puedan tener solución oportuna y adecuada.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Dependiente de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se crea la Sección de Colonias, la cual servirá de enlace entre el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y los distintos Organismos del Estado.

Artículo segundo. Las facultades que correspondían a la antigua Inspección General de Colonias, serán asumidas íntegramente por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, por quien se darán las órdenes necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Burgos a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Honores

S. E. el Generalísimo, ha tenido a bien disponer que los honores que han de ser tributados por las tropas formadas y las guardias de Plaza, en los casos en que proceda hacerlo, sean los que a continuación se indica:

Al Santísimo Sacramento: arma rendida y el Himno Nacional.

A la Bandera: arma presentada y el Himno Nacional.

A S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales: arma presentada y el Himno Nacional, inclinándose a su paso las Banderas.

Al General Presidente de la Junta Técnica del Estado; General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar; General Secretario de Guerra; General Inspector del Ejército y Generales en Jefe (por las tropas de su mando): arma presentada y marcha militar.

A los Generales de División con mando de tropas y a los de Brigada con mando de unidad superior a la correspondiente a su empleo: arma sobre el hombro y marcha militar, por todas las fuerzas a sus órdenes.

Al General de Brigada con mando de tropas: arma descansada y marcha militar, por las fuerzas a sus órdenes.

A todos los Tenientes Generales, Generales de División y Vicealmirantes que se presenten de uniforme ante una tropa, arma sobre el hombro; y a los Generales de Brigada y Contraalmirantes, arma descansada.

Dignidades eclesiásticas:

A los Cardenales: arma presentada.

Y dentro de sus respectivas Diócesis, a los Arzobispos, arma sobre el hombro, y a los Obispos arma descansada.

Burgos, 12 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Justicia

Para conocimiento de cuantos Jefes y Oficiales forman parte de nuestro Ejército, muchos de los cuales entienden, equivocadamente, que las resoluciones judiciales que con el carácter de «Pronunciados» recaen en las actuaciones que se someten a los Consejos de Guerra Permanentes tienen el carácter de firmes, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se inserte nuevamente en el *Boletín Oficial del Estado* los artículos quinto y séptimo del Decreto de 5 de Julio último (B. O. número 261) y sus concordantes reglas décimaoctava, décimanovena y vigésimasegunda de la circular de 11 de Agosto (B. O. número 296), dada por el alto Tribunal de Justicia Militar, lo que se hace a continuación.

Asimismo dispone S. E. que mensualmente deberán trasladarse estas disposiciones en las Ordenes Generales de los Ejércitos, a fin de lograr la mayor difusión de lo en ellas establecido.

Burgos, 10 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Disposiciones que se citan en la precedente Orden

Decreto-Ley de 5 de Julio de 1937 (B. O. del E. número 261)

Artículo quinto. Dada la rapidez de las actuaciones y la ausencia de testimonios en algunos casos o el aplazamiento en cuanto a la aportación de datos y pruebas supeditadas a la ocupación de determinadas poblaciones o a la supervivencia de ciertas personas, las resoluciones que recaigan en el actuado que se instruya a los comprendidos en los grupos A), B) y C) tendrán el carácter de «Pronunciados», sin que los mismos puedan alegarse como excepción de cosa juzgada y siendo revisables, en sentido favorable o adverso, si por consecuencia de la obtención de ulteriores datos o extremos hubiere lugar a su cambio. A tal efecto, cualquier Jefe u Oficial que tuviere conocimiento de actos realizados por un militar, y de los cuales no hubiera constancia al recaer el «Pronunciado», estará en la obligación de ponerlos en conocimiento del superior inmediato de quien dependa el reingresado, adjuntando o poniendo a la disposición de aquél las pruebas que tuviere, con el fin de que, conocidos que sean tales extremos por la Autoridad judicial del Distrito en donde estuvieren archivadas las actuaciones se proceda a la apertura de las mismas si fuera pertinente.»

«Artículo séptimo. La falsedad de la declaración jurada, la cometida en las que se preste por los testigos y la connivencia para deponer las actuaciones, se someterá al juicio de los Tribunales de Honor, restablecidos por Decreto número 78, con independencia de las responsabilidades criminales que sean exigibles judicialmente.»

Circular del Alto Tribunal de Justicia Militar de 11 de Agosto de 1937 (B. O. del E. número 296)

«Décimaoctava. La posible revisión a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley se efectuará cuando cualquiera General, Jefe u Oficial denunciare actos realizados por un militar y de los cuales no hubiera habido constancia al tiempo de recaer respecto al mismo el «Pronunciado» determinativo de su reingreso en el Ejército. La denuncia, que ha de recibir el superior inmediato de quien el reingresado dependa, se elevará por conducto reglamentario con las pruebas que se hubieran aportado, a la Secretaría de Guerra si el denunciado estuviera prestando servisio activo como comprendido en el grupo A), y dicha Secretaría, en vista de la denuncia, del expediente relativo al denunciado y de la conducta militar observada por el mismo en nuestra zona, procederá si lo estimare pertinente, a nueva clasificación. Cuando a consecuencia de ésta se incluyese al denunciado en los apartado B) y C), se observará lo prevenido en la norma quinta».

«Décimanovena. Cuando la denuncia en sentido favorable o adverso se refiera a los que fueron clasificados en los grupos B) y C) habrá de cursarse al General Jefe del Ejército en el cual se celebró el Consejo de Guerra correspondiente. Dicha Autoridad Militar, con el Auditor que dirigió el procedimiento en vista de la denuncia, de las pruebas con ella presentadas o que se ofrezcan, de las respectivas actuaciones archivadas y de la conducta militar que en su caso hubiera observado en nuestra zona el denunciado, resolverá, sin ulterior recurso, si es o no pertinente la apertura del procedimiento. En todo caso la denuncia, las pruebas y resoluciones se unirán a los autos para constancia. Para este acuerdo podrá el General Jefe del Estado delegar en el Cuerpo de Ejército a que dicho Auditor corresponda».

«Vigésimasegunda. A la posible revisión prevenida en el artículo quinto del Decreto-ley y a la general que establece el artículo sexto del mismo, quedarán sometidas no sólo las informaciones y causas que se tramiten con posterioridad a la publicación de estas normas, sino todas las relativas a presentados que ya estuvieren archivadas por haber recaído en ellas alguna resolución.»

Subsidios

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien resolver que el subsidio concedido a las familias de los combatientes voluntarios por Decreto número 174 de nueve de Enero último (B. O. número 83), se haga extensivo a las familias del personal afecto a los Parques de Artillería, siempre que este personal reuna las circunstancias de ser voluntario, tratarse del único sostén de su familia, y que tanto ésta como el interesado carezcan de otros ingresos.

Burgos, 10 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 14 Novbre., n.º 390)

3254

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, por la presente se convoca a todos los fabricantes de jabones existentes en esta provincia para que el próximo miércoles día 24, a las tres y media de su tarde, se presenten en este Gobierno Civil, al objeto de designar el Vocal elector que, juntamente con

los demás Vocales ha de elegir representante en el Comité Sindical del Jabón de Burgos.

La no asistencia será sancionada con el máximo rigor.

Segovia, 19 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

3225

PRIMERA ZONA PECUARIA

Paradas de sementales

Los señores Alcaldes pondrán en conocimiento de los propietarios de caballos sementales y garañones, que hayan venido dedicándose o deseen dedicarse a la industria de las paradas, que el plazo que finalizó en 15 de Noviembre para solicitarlo queda ampliado hasta el día 10 de Diciembre próximo, debiendo solicitarlo en las mismas condiciones que se previenen en la circular publicada en el Boletín Oficial de esa provincia, fecha 8 de Octubre, núm. 132.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Delegado-Inspector, José María Alvarez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3203

TORRECILLA DEL PINAR

SUBASTA

El día 1 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el aprovechamiento de ciento cuarenta y nueve pinos negrales, señalados para corta, en el monte de estos propios «Dehesa de propios» y «Robledal», que cubican 107,8370 m. c. de madera, y 28,3135 metros cúbicos de leña de tronco, valorados en 2.897,36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía todos los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial hasta el anterior al señalado para la subasta, hasta la una de la tarde, acompañadas del resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal, bajo sobre cerrado, extendidas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, observándose en dicha subasta las reglas establecidas en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Junio de 1924.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de 149 pinos negrales, señalados para corta, en el monte de estos propios «Dehesa de propios» y «Robledal», tranzón 5, anunciados a subasta para el día 1 de Diciembre del año actual, y se obliga a pagar por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Torrecilla del Pinar, a 15 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodosio Rodríguez.

3227

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 del actual, acordó por unanimidad llevar a cabo una ampliación de créditos con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior y en los capítulos 1.°, artículo 11.°, pesetas 1.200; capítulo 2.°, artículo 1.°, 600 pesetas; capítulo 4.°, artículo 1.°, 200; capítulo 6.°, artículo 1.°, 682,33 pesetas. Total, 2.682,33 pesetas.

Haciéndose público por quince días para oir reclamaciones, conforme a las disposiciones vigentes, quedando firme y ejecutivo, caso de no presentarse ninguna.

Torrecilla del Pinar, 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodosio Rodríguez.

3212

DONHIERRO

SUBASTAS

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas de productos maderables y leñosos de 753 pinos albares, del monte pinar de estos propios, número 107 del catálogo, anunciadas en el Boletín Oficial de esta provincia número 130, de fecha 4 de Octubre último, por el presente se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar ante esta Alcaldía el día 10 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de 2.167,33 pesetas (dos mil ciento sesenta y siete pesetas treinta y tres céntimos) y demás condiciones, modelo de proposición y bases que sirvieron para las anteriores, señalados e insertos en dicho Boletín Oficial.

Donhierro a 15 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Galo Rueda.

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios, número 107 del catálogo, anunciadas en el Boletín Oficial de esta provincia número 130, de fecha 4 de Octubre último, por el presente se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar ante esta Alcaldía el día 10 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de 164,80 pesetas (ciento sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos), bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron de base para las anteriores, señalados e insertos en dicho Boletín Oficial.

Donhierro a 15 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Galo Rueda.

3228

Terminado el repartimiento sobre utilidades para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, y durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas y rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Donhierro a 12 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Vicente Gómez.

3184

LANGUILLA

Don Jacinto Calvo Monedero, Alcalde de este pueblo de Languilla.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil doscientas cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos, con imputación al capítulo único del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de quinquenios titulares, quintos y otras varias partidas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

En Languilla a 1.° de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Calvo.

3181

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

La cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al 4.° trimestre del año actual, tendrá lugar el próximo día 30 del corriente mes, en esta Casa Consistorial, por el Recaudador municipal don Tomás Peña Guijarro, y en los días sucesivos hasta el 10 de Diciembre próximo, en el domicilio de dicho Recaudador, calle del Pozo, número 2, y pasado dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes a que verifiquen, en dicho plazo, el pago de sus respectivas cuotas, pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el último grado de apremio; todo conforme al Estatuto de Recaudación.

Castro de Fuentidueña a 13 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Sanz.

JEMENUÑO 3195

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del mismo, efectuar varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros del vigente presupuesto, se anuncia al público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día de hoy, puedan formularse contra referidas transferencias las reclamaciones que se estimaren oportunas.

Jemenuño, a 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Cayetano Llorente.

3204

EL ESPINAR

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón de la contribución rústica de este término para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días contados desde la fecha de inserción del presente, para oír reclamaciones que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la propia administración, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Espinar, 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Berenguer

3201

LABAJOS

El día 31 del mes actual a las doce del día, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del señor regidor síndico, un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación que dará fe de ella, la tercera subasta de los pastos del monte de estos propios denominado «El Cristo y la Magdalena», número 107 del catálogo, llevándose a efecto por el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el edicto publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número 132 del día 8 de Octubre último y bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Labajos, a 10 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo García.

3200

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del mismo, efectuar varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros del vigente presupuesto, se anuncia al público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día de hoy, puedan formularse contra referidas transferencias las reclamaciones que se estimaren oportunas.

Labajos, 9 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo García.

3210

RIAZA

Acordadas por esta Corporación de mi presidencia, en sesión del dia de hoy, varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros del vigente presupuesto, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde esta fecha, puedan formularse contra dichas transferencias las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaza, 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Angulo.

3219

FUENTE DE SANTA CRUZ

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal y para que puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, el expediente de habilitación de crédito con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual, cuyo expediente ha sido informado favorablemente por la comisión de hacienda de este Ayuntamiento.

Fuente de Santa Cruz, 13 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Fragua.

3153

PRADENA

Para atender al pago de varias obligaciones, la comisión de presupuestos de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias de créditos que detalladamente se expresan en el expediente en cuestión.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924,

queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Prádena, 13 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Anastasio Matesanz.

3191

ALDEANUEVA DEL MONTE

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 7 del mes actual, procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el próximo año de 1938, en la forma siguiente:

Parte real

D. Marcos Martín Carrasco.
D. Florencio Ponce García.
D.ª Maximina Redondo y Redondo.

Parte personal

D. Julián Fernández Martín.
D. Valentín Ponce Arranz.

Los documentos que se han tenido en cuenta como base para tales designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

También se hace público al propio tiempo que toda persona que obtenga en este término municipal, tanto vecina como forastera, alguna utilidad, deben de presentar en esta Alcaldía, antes del día primero de Enero próximo, las relaciones de utilidades que se previene por la ley de ambas partes de personal y real, con la advertencia que de no verificarlo serán estimadas por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone la referida ley sobre formación de dicho reparto puedan exigirse por su omisión o inexactitud.

Aldeanueva del Monte, 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Calvo Alonso.

3222

CASTROJIMENO

Don Victoriano García Iglesias, Alcalde constitucional de Castrojimeno.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos ocasionados en las quintas, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Partida...	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Partida...	PESETAS
17	1	5	200	1	11	2	200
13	3	2	120	1	11	2	120
17	1	4	80	6	1	6	80

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Castrojimeno a 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano García.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan los documentos cobratorios que después se dirán, para el año 1938, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo que también se expresa, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Documentos a que se refieren

Gallegos.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Torreiglesias.—El padrón de contribuyentes para la exacción de la contribución territorial rústica; por ocho días.

Escobar da Polendos. — El padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

GRAJERA 3180

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Grajera, 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Ayuso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Santiuste de Pedraza.	3185
Nieva.	3183
Melque de Cercos.	3182
Valleruela de Pedraza.	3179
Castro de Fuentidueña.	3192
Yanguas de Eresma.	2109
Navalilla.	7213
Santa María de Riaza.	3205
La Matilla.	6196
Maderuelo.	3216
Castroserna de Arriba.	3214
Urueñas.	3217
Navas de San Antonio.	3229
Fuentepelayo.	3230
Marazuela.	3221

3205

SANTA MARIA DE RIAZA

Propuesta una habilitación de crédito por cantidades de 2.291,68 pesetas de las resultas de la cuenta del presupuesto liquidado del año anterior, con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del actualmente en vigor, con destino al pago de aportación forzosa, suministros al Ejército, gastos y comisiones de quintas, alumbrado, quinquenios a los facultativos titulares, asistencia de éstos a la Guardia Civil y obras públicas e imprevistos, queda expuesto al público el respectivo expediente, durante quince días, para oír reclamaciones.

Santa María de Riaza a 15 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emeterio Pérez.

3209

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Don Victoriano Rueda Vara, Alcalde de este pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 12 del mes de Noviembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 647,75 pesetas, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de los pagos que detalladamente y por separado se relacionan en el expediente formado al objeto

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Martín Muñoz de la Dehesa a 13 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Victoriano Rueda.

3198

CARBONERO DE AHUSIN

Recibida en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Carbonero de Ahusin a 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Llorente.

3211

BARBOLLA

Terminado el repartimiento de utilidades de este Municipio, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde está fecha, para que durante dicho plazo y tres días más, admitir las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho documento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de utilidades en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentar éstas acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barbolla a 15 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marino Onrubia.

3218

NAVARES DE AYUSO

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día ocho de Noviembre del año en curso, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus partes real y personal, para el año de 1938, habiendo resultado designados los señores siguientes:

Parte real

D. Narciso Aranda Guerra, mayor contribuyente por territorial.

D. Félix Iglesia García, íd. íd. ídem urbana.

D.ª Luisa Ruiz Zorrilla, íd. íd. ídem territorial, forastera.

D. Pedro García Santa María, ídem íd. íd. industrial.

Parte personal

D. Ambrosio Aranda Guerra, mayor contribuyente por territorial.

D. Domingo Alonso Alonso, ídem íd. íd. urbana.

También se hace saber a todas las personas o entidades que obtengan alguna utilidad en este término, la obligación que tienen de presentar declaración jurada en que conste aquel extremo en el plazo de quince días; previniendo que si dejasen incumplida citada obligación, incurrirán en la responsabilidad correspondiente, siéndoles estimadas por la Junta referidas utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navares de Ayuso, 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Librado Calvo.

CHAÑE 3197

Examinadas que han sido por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Chañe, 15 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Muñoz.

VALSECA 2188

Aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de derecho o tasa por aprovechamientos comunales correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir de esta fecha, durante cuyo plazo pueden presentarse por los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean pertinentes.

Valseca, 15 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Regidor.

BECERRIL 3194

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Becerril, 15 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Eleuterio Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Tabanera la Luenga.	3202
Cerezo de Arriba.	3190
Duruelo.	3208
Escarabajosa de Cabezas.	3209
Fuente el Olmo de Iscar.	3223
Martín Muñoz de la Dehesa.	3296

3168

MARTIN MIGUEL

La cobranza de las cuotas del repartimiento de utilidades de este pueblo, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, se verificará por el Recaudador municipal el día 23 del mes actual de Noviembre, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, como igualmente los atrasos de trimestres anteriores, en los días sucesivos hasta el día 10 de Diciembre próximo, en el domicilio del Recaudador, instalado en la calle de San Isidro, núm. 7, de este pueblo; y pasado dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

En su consecuencia invito a los contribuyentes a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas; pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, conforme dispone el estatuto de recaudación vigente.

Martín Miguel, 12 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Nicéforo Palomo.

3135

CHATUN

El expediente incoado sobre notificaciones de créditos sin transferencia, introducidas en el presupuesto del año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Chatún a 11 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín García.

3159

VILLACORTA

Propuesta por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y conceptos del presupuesto municipal ordinario vigente, se expone al público el correspondiente expediente por espacio de quince días, en la Secretaría municipal del mismo, en cumplimiento y a los efectos que preceptúa el artículo 12 del reglamento vigente de hacienda municipal, de interposición de reclamaciones.

Villacorta, 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Santos Marina.

3141

FUENTEMILANOS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente en que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL, el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1937, a fin de que durante dicho plazo de exposición puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuentemilanos, 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Julián Orejudo.

3140

VALVERDE DEL MAJANO

Se expone al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de interposición de reclamaciones contra el mismo, la propuesta de transferencias de unos a otros capítulos, artículos y conceptos del presupuesto vigente, conforme dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Valverde del Majano, 11 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.--El Alcalde, Melchor Ayuso.

3142

MUÑOPEDRO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del mismo, efectuar varias transferencias de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto, se anuncia al público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día de hoy, puedan formularse contra referidas transferencias las reclamaciones que se estimaren oportunas.

Muñopedro a 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Felipe Artiaga.

3149

ENCINILLAS

Don Gregorio Manso de Marcos, Alcalde constitucional de este pueblo de Encinillas.

Hago saber: Que para atender al pago de una cama para el Instituto o Centro antituberculoso recientemente creado, por no existir consignación para ello, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
7	1	ú.	250	8	2	ú.	250

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Encinillas, 13 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Gregorio Manso.

3174

SAMBOAL

SUBASTA

El día que haga los veintiuno hábiles a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de los productos primarios de estos Montes, «Pinar de de Arriba», «de Abajo» y «Excomulgadas».

Consiste el aprovechamiento en 500 pinos de la clase negral en los diferentes tranzones del monte, que arrojan un volumen de 538,020 metros cúbicos de madera y leña, bajo el tipo de tasación de ocho mil trescientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos (8.329,50).

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia del Síndico de la Corporación, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Se llevará a efecto por el sistema de pliego cerrado, lacrado, etc., reintegrado y formulado conforme al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones habrán de presentarse en Secretaría el día de la subasta, desde las diez y media de la mañana hasta las once horas de dicho día, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber depositado el cinco por ciento en arcas y cédula personal del licitador.

Como fianza provisional será el cinco por ciento, o sean 416,47 pesetas, y el rematante completará la fianza hasta el diez por ciento dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica (495,95 pesetas), los derechos de anuncios, reintegros y derechos reales en el Registro de la Propiedad.

El rematante se sujeta al pliego de condiciones facultativo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 16 de Septiembre de 1931, a las económicas y cuantas disposiciones se enumeran en el Reglamento de Contratación de Obras de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente de la clase..., tarifa..., talón núm...., expedida por la Alcaldía de..., con fecha... de... de 193..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de... de..., de 193.., anunciando la subasta de los productos primarios de estos montes, consistente en 500 pinos, clase negral, con un volumen de 538,020 metros cúbicos de madera y leña de tronco, por el año forestal de 1937-1938, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 12 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio Andrés.

VILLAR DE SOBREPEÑA

Don Mariano Barrio Barral, Alcalde de este término municipal de Villar de Sobrepeña.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre y atrasos del año actual y anteriores, se verificará en este término durante el día 21 de los corrientes por el recaudador D. Doroteo Antoranz Antona, cuya oficina estará situada en la casa del Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en la oficina del recaudador en Castrillo de Sepúlveda, porque de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Villar de Sobrepeña a 13 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Barrio Barral.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3164

SEPÚLVEDA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia recaída en esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante de los sumarios 31 de 1932 y 6 de 1933 acumulados, se sacan a pública subasta por el término de ocho días, tres lotes por separado de varios bienes muebles justipreciados uno en novecientas pesetas; otro en ciento cincuenta pesetas y el último en cincuenta pesetas, los cuales se hallan de manifiesto en este Juzgado, señalándose para dicha subasta el día 30 del presente mes y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, poniéndone en conocimiento de cuantas personas tomen parte en dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de su avalúo o justiprecio, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, de conformidad con lo establecido en la Ley procesal.

Dado en Sepúlveda a once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado.

3148

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de primera instancia accidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra Isidro Benito Martín, vecino de Valdevacas de Montejo, para ejecutar resolución del Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército, que ha fijado la responsabilidad civil en vía administrativa del mismo como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo sexto del Decreto ley de 10 de Enero último, como consecuencia del expediente que se le ha instruido por el Juzgado especial de incautaciones, en la totalidad de todos sus bienes; habiendo acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca urbana:

Un edificio sito en la calle de la Plaza, núm. 4, del pueblo de Valdevacas de Montejo, de planta baja y corral, que linda por derecha, casa que habita Victoria Arranz Peña; izquierda, casa de Petra Guijarro Abad; espalda, corral de Aquilino Sanz y calle de Eras, y de frente, calle de la Plaza; tasada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo, a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de dicho inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad del inmueble, el cual se halla libre de cargas.

Dado en Riaza, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Félix Sanz Martín.—Saturnino Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL